



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

31

NAVACERRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo establecido en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; se hace público para general conocimiento que habiendo sido sometido a información pública y al no haberse presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para 2015, del Pleno celebrado el 19 de diciembre de 2014, queda elevado a definitivo.

Y por ello, en virtud de lo establecido en la citada normativa, se publica dicho presupuesto resumido por capítulos así como la plantilla de personal.

PRESUPUESTO GENERAL 2015

Ingresos		Gastos	
Capítulo 1	2.259.055,97	Capítulo 1	2.000.018,81
Capítulo 2	30.000,00	Capítulo 2	1.375.029,16
Capítulo 3	601.951,16	Capítulo 3	2.792,56
Capítulo 4	676.765,06	Capítulo 4	94.028,98
Capítulo 5	520.137,32	Capítulo 5	0,00
Capítulo 6	60,00	Capítulo 6	616.100,00
Capítulo 7	0,00	Capítulo 7	0,00
Capítulo 8	0,00	Capítulo 8	0,00
Capítulo 9	0,00	Capítulo 9	0,00
Total	4.087.969,51	Total	4.087.969,51



PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario

Denominación del puesto	Grupo	Número de plazas
Secretario	A1	1
Interventor	A1	1
Arquitecto	A1	1
Arquitecto técnico	A2	1
Recaudador	C1	1
Administrativo	C1	4
Auxiliar administrativo	C2	4
Cabo de Policía	C2	1
Policía	C2	9
Fontanero	C2	1
Electricista	C2	1
Alguacil	OAP	1
Conserje	OAP	1
Limiadora	OAP	1
Guarda de montes	OAP	1
Operario	OAP	3
Conductor	OAP	1

Personal laboral

Denominación del puesto	Número de plazas
Director Casa de Cultura	1
Director polideportivo	1
Auxiliar biblioteca	1
Auxiliar juventud	1
Limiador	2
Conductor	1
Peón-conductor	1
Operario	7
Encargado municipal	1
Oficial servicios múltiples	3

Por otra parte, atendiendo a lo estipulado en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace saber que contra la aprobación definitiva del presupuesto los interesados podrán interponer directamente, si así lo estiman procedente, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. No obstante lo anterior, la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

En Navacerrada, a 16 de enero de 2015.—La alcaldesa, Izaskun Urgoiti Bernal.

(03/1.167/15)

